



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 11 DIC. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201440092 del 19 de noviembre de 2025. Denuncia: TALA MASIVA DE BOSQUE RESERVA [PAGINA WEB].

Expediente: PQRSD-14982-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a).

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con las comunicaciones señaladas en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“(...) Buen día, quiero denunciar la tala masiva de bosque en la reserva ubicada en la vía loreto carrera 28 Medellín Antioquia, específicamente el bosque que se encuentra al costado de la urbanización guayacanes de san diego calle 29 #29 31, se informa por la línea de corantioquia y también de la al área metropolitana pero cada quien dice no ser responsable de recibir esta denuncia.”

En atención a ello, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, esta Autoridad Nacional emite respuesta en el siguiente sentido:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la entidad encargada de otorgar o negar licencias, permisos y demás trámites ambientales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, respecto de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, con el fin de contribuir al desarrollo ambiental sostenible del país.

En ese marco, esta Autoridad evalúa y analiza la información presentada por las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener una licencia ambiental, a fin de determinar la procedencia o no de su otorgamiento, en los términos previstos para los proyectos, obras o actividades de su competencia, los cuales se encuentran listados en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

Por otra parte, se informa que la denuncia presentada por usted recae dentro del ámbito de competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, que establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos son las encargadas de la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales renovables en sus respectivas jurisdicciones, y en específico que corresponde a la AMVA ejercer funciones de regulación, vigilancia y control sobre las actividades que puedan generar impactos en los recursos naturales dentro de su ámbito territorial.

Por lo anterior, esta Entidad mediante radicado ANLA No. 20252301077461 del 10 de diciembre de 2025 (Anexo 1) trasladó su solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que sea dicha Entidad, quien en el marco de sus competencias, atienda su requerimiento y le brinde la información correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 3



Radicación: 20252301081841

Fecha: 11 DIC. 2025

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20252301077461 del 10 de diciembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 10 DIC. 2025

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA

atencionausuario@metropol.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20256201440092 del 19 de noviembre de 2025. Denuncia: TALA MASIVA DE BOSQUE RESERVA [PAGINA WEB].

Expediente: PQRSD-14982-2025

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“(…)

Buen día, quiero denunciar la tala masiva de bosque en la reserva ubicada en la via loreto carrera 28 Medellín Antioquia, específicamente el bosque que se encuentra al costado de la urbanización guayacanes de san diego calle 29 #29 31, se informa por la linea de corantioquia y también de la al area metropolitana pero cada quien dice no ser responsable de recibir esta denuncia.”

En atención a ello, se informa que esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(…)*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (…)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.*

En este contexto, procedemos a trasladar la solicitud mencionada para que, en el marco de sus competencias, se brinde atención y respuesta directa al peticionario. Para tal fin, se adjunta copia de la solicitud referenciada, junto con la presente comunicación.

Cordialmente,

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256201440092 del 19 de noviembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.